

ITE-CG 80/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE EMITEN RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LAS PRECAMPAÑAS Y LA CAPTACIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

## ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- 3. El veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- **4.** El catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias
- **5.** El quince de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaria de Salud, por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el catorce de mayo del año dos mil veinte.
- **6.** En Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha el once de septiembre del año dos mil veinte, mediante la Resolución INE/CG289/2020 aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 43/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020/2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y el que determina su fecha exacta de inicio
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020, por el que se emite la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **9.** El veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria aprobó el Acuerdo ITE-CG 46/2020, por el que se emite la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG552/2020, mediante el cual aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- **11.** En Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- 12. En la fecha dieciocho de diciembre del año en curso, mediante el oficio ITE-PG-469/2020, dirigido al Secretario de Salud del Estado de Tlaxcala, la Consejera Presidenta de este Instituto, Maestra Elizabeth Piedras Martínez, solicitó una reunión de trabajo virtual o presencial con la Secretaría de Salud, con la finalidad de orientar y revisar los trabajos de elaboración de protocolos de seguridad sanitaria para la realización de actividades que impliquen concentración de personas a las diversas etapas del Proceso Electoral en curso.
- **13.** El día dieciocho de diciembre del año en curso, La secretaria de Salud Federal actualizó el semáforo epidemiológico, y con base en los indicadores de riesgo, como la tasa de reproducción del virus o el porcentaje de camas ocupadas en los hospitales con y sin ventilador, y determinaron que junto con otras veintitrés entidades federativas, Tlaxcala estará en el color anaranjado del veintiuno de diciembre del año en curso al tres de enero del dos mil veinte.
- **14.** El día veintidos de diciembre del año en curso, se efectuo la reunión virtual con el Doctor Agustín Paredes Hernández, de la Dirección de Epidemiología de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, en representación del titular de la referida Secretaría, en el que se

revisaron las presentes recomendaciones que se aprueban mediante el presente Acuerdo, por lo que las mismas cuentan con el visto bueno de la referida institución de salud.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Conforme a las fracciones LII y LIX del artículo 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, este Consejo tiene la atribución de resolver los casos no previstos en la legislación aplicable y que sean de su competencia; así como las demás que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley comicial local y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que no están reservadas al Instituto Nacional Electoral.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, paridad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Toda vez que, en el país transita la pandemia, originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que además el pasado veintinueve de noviembre del año en curso dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovará la Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares a Presidencias de Comunidad, este Consejo General determina emitir recomendaciones de seguridad sanitaria para las precampañas y la captación del apoyo de la ciudadanía para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
- **IV. Análisis.** En primer momento se debe puntualizar que, las que las Recomendaciones de seguridad sanitaria para las precampañas y la captación del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que se aprueban mediante el presente Acuerdo, si bien es cierto, son dirigidas a Partidos Políticos, aspirantes a candidaturas independientes y ciudadanía en general, ello no implican vulneración o intromisión en asuntos internos de partidos políticos, pues la naturaleza de las mismas es sugerir a los ya referidos, más no así imponer reglas.

En ese contexto, el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ocasiona una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud esta virus SARS-CoV2 tiene la naturaleza de ser un patógeno y se calificó como pandemia en la fecha señala en el antecedente 2 del presente Acuerdo. En consecuencia, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo del año en curso, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria; mencionando que la Secretaría de Salud será quien establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

De esta forma, la Secretaria de Salud expide el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como el Decreto por el que se sanciona el mismo, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha de veinticuatro de marzo del año presente año. Asimismo tal y como se refiere en el antecedente 3 el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, acordando medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destaca la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad y proteger la salud de las y los mexicanos.

Derivado de lo anterior se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Por otro lado, en fecha de veintinueve de noviembre del presente año, este Consejo General hizo la declaratoria oficial del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 mediante el cual se renovarán la Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.

En este sentido, como parte de las actividades del Proceso Electoral en curso se encuentran las precampañas electorales, los cuales son el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las precandidatas y precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, con el propósito de elegir en procesos internos a sus aspirantes a candidaturas a puesto de elección popular en las elecciones en que participen, según lo señala la fracción I del artículo 129 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En el mismo orden de ideas, otra etapa del Proceso Electoral en curso, es la relativa a la obtención del apoyo ciudadano que efectuarán las y los aspirantes a candidaturas independientes, debe entenderse por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de esta la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, conforme lo señala el artículo 298 de la ley en cita.

De modo que, las etapas de las precampañas electorales y la obtención del apoyo de la ciudadanía, se desarrollarán en el plazo establecido en el Calendario Electoral legal, aprobado por este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 43/2020, en las siguientes fechas:

# a) Precampañas electorales

- Gubernatura del Estado, del veintitrés de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.
- Diputaciones al Congreso del Estado, del doce al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.
- Integrantes de los Ayuntamientos, del doce al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.
- Titulares de Presidencias de Comunidad, del doce al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.

# b) Obtención del apoyo ciudadano

- Gubernatura del Estado, del cuatro de enero al doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Diputaciones al Congreso del Estado, del catorce de enero al doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Integrantes de los Ayuntamientos, del catorce de enero al doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Titulares de Presidencias de Comunidad, del veinticuatro de enero al doce de febrero de dos mil veintiuno.

Es menester señalar que el once de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la Resolución INE/CG289/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar las fechas de termino de las precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 41, Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unimos Mexicanos y 32, párrafo 2, inciso h), en consonancia con el 44, párrafo 1, incisos ee) y jj); 120, párrafo 3; 124, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto y dado que estas actividades involucran la movilización de una gran cantidad de personas en medio de una contingencia sanitaria en la cual se encuentra el estado de Tlaxcala, a través de la información proporcionada por las autoridades gubernamentales, el riesgo de un aumento en el número de contagios y muertes en nuestra entidad, y en razón de la fácil propagación del virus por contacto con personas infectadas, este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones estima conveniente emitir las Recomendaciones de seguridad sanitaria para los partidos políticos durante el periodo de precampaña y para las y los aspirantes a candidaturas independientes para la etapa de captación del apoyo de la ciudadanía, instrumento que contiene las recomendaciones que permitirán el desarrollo de las actividades correspondientes a las precampañas de los partidos políticos y a la etapa de captación de apoyo la ciudadanía para las y los aspirantes a candidaturas independientes en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-

2021, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas. Las cuales en su contenido se desprenden lo siguiente:

- 1. Presentación
- 2. Medidas sanitarias a implementar
- 2.1 Medidas de higiene personal
- 2.2 Medidas en precampañas
- 2.2.1 Reuniones, asambleas y eventos proselitistas en lugares cerrados
- 2.2.2 Reuniones, asambleas y eventos proselitistas en lugares abiertos
- 3. Propaganda electoral
- 4. Elementos a considerar respecto a las medidas para disminuir el riesgo de contagio del covid-19
- 4.1. Elementos a considerar en lugares cerrados y abiertos donde se lleven actos de precampaña
- 4.2. Uso de tecnología y redes sociales
- 4.3. Movilidad vehícular público y privado
- 5. Actos de las y los aspirantes a candidaturas independientes
- 5.1 Actividades de apoyo de la ciudadanía
- 6. Recomendaciones en caso de personas contagiadas o posibles contagios
- 7. Anexos

Por lo que las recomendaciones de seguridad sanitaria para los partidos políticos durante el periodo de precampaña y para las y los aspirantes a candidaturas independientes para la etapa de captación del apoyo de la ciudadanía, se anexan al presente Acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emiten las Recomendaciones de seguridad sanitaria para los partidos políticos durante el periodo de precampaña y para las y los aspirantes a candidaturas independientes para la etapa de captación del apoyo de la ciudadanía, en términos del anexo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente Acuerdo a las y los aspirantes a candidaturas independientes por correo electrónico.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**CUARTO.** Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta

y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones